

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



Lineamientos

de Servicio Social



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO SEGUNDO. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL	5
TRANSITORIOS.....	12



PRESENTACIÓN

Los presentes lineamientos derogan del reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, aprobado por unanimidad de votos en la sesión extraordinaria del día 8 de febrero de 2007 por el pleno del H. Consejo Universitario, donde establece las bases y define los procedimientos a seguir para la prestación del servicio social de los alumnos o pasantes de la Universidad, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Constitución Federal de la República Mexicana, la Ley del ejercicio profesional y la Ley del Servicio Social en el estado, así como la normatividad de nuestra institución.

ACUERDO. Por unanimidad de votos el H. Consejo Técnico aprobó en reunión extraordinaria del 8 de diciembre de 2010, los Lineamientos de servicio social y Titulación internos; los cuáles entraron en vigor a partir de la fecha de aprobación. *[Modificación 26-02-2014 Artículo 11 A, 15, 16 de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación Institucional]*



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento establece las bases y define los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Artículo 2. El Servicio Social regula de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5°).
- II. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional
- III. Ley General de Educación
- IV. Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca
- V. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, así como todas aquellas normas o disposiciones de legislación Universitaria aplicable que se deriven de ella.

Artículo 3. Se entiende por Servicio Social, la actividad académico formativa terminal, de carácter temporal y obligatorio que ejecuten los pasantes de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en interés de la sociedad mexicana.

Artículo 4. El Servicio Social tiene por objeto:

- I. Extender los conocimientos de las Ciencias Veterinarias a la sociedad.
- II. Vincular la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con los diferentes sectores de la sociedad para coadyuvar a la solución de los problemas específicos derivados de la marginación.



- III. Consolidar la formación académica y la capacitación profesional de los pasantes en Servicio Social.
- IV. Contribuir a la educación integral del pasante mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UABJO.
- V. Fomentar en el prestador de Servicio Social una conciencia de solidaridad con la sociedad mexicana.
- VI. Retribuir por este medio a la sociedad, parte de los beneficios recibidos a través de la educación universitaria
- VII. Difundir la ciencia, la técnica y en general la cultura a los diferentes grupos sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 5.- Los alumnos o pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, deben prestar su Servicio Social como requisito previo para la obtención del título profesional, de conformidad con los Artículos 52 y 55 de la ley reglamentaria, de Artículo 5º Constitucional.

Artículo 6.- El número de horas de Servicio Social no será menor de 480 (cuatrocientas ochenta horas).

Artículo 7.- El Servicio Social tendrá una duración de 6 meses.

Artículo 8.- El tiempo de prestación del Servicio Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4º de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se



interrumpa la prestación del servicio social por más de cinco días hábiles continuos.

Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 9.- El Servicio Social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral con las instancias involucradas.

Artículo 10.- Los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia realizarán su Servicio Social en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios.

- I. **Unidisciplinarios**, donde uno o varios alumnos o pasantes son asignados a un programa de Servicio Social, para cumplir los objetivos de la formación del pasante programado por la Coordinación con un docente responsable.
- II. **Multidisciplinarios**, en donde participan prestadores de Servicio Social de diversas disciplinas, conformando un equipo de trabajo enfocado a la solución de problemas sociales desde el punto de vista integral, a programas acordados y fortalecidos mediante convenio de colaboración, coordinación e intercambio entre las instituciones.

Artículo 11.- Requisitos y modalidades.

El Servicio Social podrá llevarse a cabo en dos modalidades siempre y cuando se cubran los requisitos establecidos.



- I. **Servicio Social Interno:** Esta modalidad se refiere al Servicio Social que se puede prestar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en las siguientes áreas:
 1. En el hospital veterinario
 2. En laboratorios
 3. En el área avícola y acuícola
 4. Como auxiliar en las Líneas de Investigación
 5. Como auxiliar en los Cuerpos Académicos
 6. En Programas de Servicio Social

- II. **Servicio Social Externo:** Esta modalidad se refiere a la prestación de Servicio Social en Organismos gubernamentales, Organismos no gubernamentales, Instituciones de Educación Pública, o cualquier otra donde exista convenio con la FMVZ.

En ambas modalidades el pasante debe contar con los siguientes requisitos:

- A. Tener el 70 por ciento de las materias acreditadas del plan de estudios.
- B. Cumplir con cuatro horas diarias de lunes a viernes durante 6 meses.
- C. Cuando el Servicio Social se lleve a cabo en organismos no gubernamentales con fines de apoyo a grupos indígenas o grupos marginados (las asociaciones civiles, asociaciones gremiales, sociedades de producción rural) de acuerdo a un plan de trabajo y supervisión, siempre y cuando exista un convenio con la FMVZ.
- D. Las empresas de iniciativa privada como consultorios, partidos políticos o sindicatos, no serán aceptadas.



Artículo 12.- En la asignación de alumnos o pasantes, la FMVZ procederá de acuerdo a las vacantes que existan.

Para Servicio Social Interno:

- 1) En el hospital veterinario: seis prestadores de Servicio Social, dos para cada turno (matutino, vespertino y nocturno)
- 2) En laboratorios: un prestador de Servicio Social
- 3) En el área avícola y acuícola: dos prestadores de Servicio Social por cada área.
- 4) Como auxiliar en las Líneas de Investigación: dos prestadores de Servicio Social.
- 5) Como auxiliar en los Cuerpos Académicos: el número de prestadores de Servicio Social se asignará dependiendo del proyecto presentado.
- 6) En los programas de Servicio Social: el número de prestadores se asignará dependiendo del programa presentado.

Para Servicio Social Externo:

- 1) Los establecimientos de las Instituciones de Servicios
- 2) Las Instituciones de Investigación del Sector Público
- 3) Las poblaciones que determine la FMVZ.
- 4) Los Programas de Investigación de las Instituciones de Educación superior.
- 5) Las Asociaciones Civiles legalmente constituidas con atención a grupos vulnerables, bajo convenio establecido con la FMVZ.



Artículo 13.- Al inicio del Servicio Social, en cualquiera de sus modalidades, el alumno o pasante deberá seguir los siguientes pasos para el trámite de registro:

- a) Solicitar a la Coordinación de Servicio Social y Titulación el formato de solicitud del Servicio Social de la FMVZ, indicando sus datos personales, el área de interés, responsable, supervisor.
- b) Así también el pasante deberá acceder a la página de Internet www.serviciosocial.com de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y llenar la solicitud, imprimirla y entregarla junto con el formato anterior.
- c) El solicitante deberá anexar también un plan de trabajo donde incluya una descripción general del programa, objetivos y actividades que se pretendan realizar, firmado por el responsable inmediato. Dicho plan de trabajo deberá ser acorde al área donde se realizará el Servicio Social.
- d) También anexará los requisitos solicitados por la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, como son: copia del acta de nacimiento y constancia de calificaciones del último semestre.
- e) La Coordinación de Servicio Social y Titulación integrará en dos paquetes la documentación proporcionada y los entregará al pasante quien será el encargo de llevarlos a la ventanilla 2 de la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ubicado en el segundo piso del Edificio "B"



(Antigua Rectoría), donde entregará un paquete y en el otro le deberán sellar de recibido.

- f) El pasante deberá fotocopiar el oficio sellado quedarse con la copia y remitir el del sello original a la Coordinación de Servicio Social y Titulación para integrar a su expediente.
- g) Posteriormente la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, extenderá un oficio de presentación que el alumno deberá llevar a la Institución donde pretenda realizar el Servicio Social.
- h) La Institución elaborará un oficio de aceptación que el pasante fotocopiará y llevará a la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, donde entregará el original y le sellarán la copia de recibido este oficio también deberá de fotocopiarlo y entregar el del sello original a la Coordinación de Servicio Social y Titulación y quedarse con la copia para su expediente personal.
- i) El Servicio Social empieza a ser efectivo a partir de la fecha que marque su oficio de aceptación.
- j) El pasante en este momento deberá tramitar su carta de pasante y certificado de carrera, el cual será solicitado por la FMVZ para dar el visto bueno del tercer informe del Servicio Social.



Artículo 14.- En los primeros diez días hábiles de cada mes de su Servicio, se deberá presentar ante la Coordinación de Servicio Social y Titulación, un reporte delimitando las actividades por semana. Este llevará el Visto Bueno del responsable o supervisor de donde se lleve a cabo el Servicio Social, la firma del interesado y el Visto Bueno de la Coordinación del Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el pasante lo llevara a la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, donde entregará el original y le sellarán la copia de recibido cada informe también deberá de fotocopiarlo y entregar el del sello original a la Coordinación de Servicio Social y Titulación y quedarse con la copia para su expediente personal.

Artículo 15.- *Derogado 26-02-2014*

Artículo 16.- *Derogado 26-02-2014*

Artículo 17.- Después, la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca extenderá una Constancia de Liberación de Servicio Social que conservará el pasante, remitiendo una copia para su expediente a la Coordinación de Servicio Social de la FMVZ, dando por terminado el trámite de Servicio Social.

Artículo 18.- El Servicio Social tendrá vigencia de un año para obtener la constancia de liberación definitiva ante la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de no realizarse este trámite en tiempo y forma se considerará incumplimiento y el pasante **deberá reiniciar el Servicio Social.**



TRANSITORIOS

PRIMERO. - La aplicación del presente reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se tomarán en cuenta los transitorios del Servicio Social del Reglamento de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

TERCERO. - El presente Reglamento deberá ser revisado en forma continua para su actualización por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

DIRECTORIOS

INSTITUCIONAL

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ
Rector

M.E. LETICIA MENDOZA TORO
Secretaría General

M.E. JAVIER MARTÍNEZ MARÍN
Secretario Académico

DR. TAURINO AMÍLCAR VELASCO
Secretario Administrativo

C.P. VERÓNICA JIMÉNEZ OCHOA
Secretaria de Finanzas

MTRO. NÉSTOR MONTES GARCÍA
Secretario de Vinculación

MTRO. ENRIQUE MAYORAL GUZMÁN
Secretario Técnico

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ
Abogado General

FMVZ

MVZ. CERT. JOSÉ ALFREDO VILLEGAS SÁNCHEZ
Director

MVZ. RENÉ JORGE RICARDEZ RAMÍREZ
Coordinador Académico

C.P. MARTHA PATRICIA VILLANUEVA TORRES
Coordinadora Administrativa

MVZ. JORGE LUIS VALLEJO PÉREZ
Coordinador de Servicio Social y Titulación

MVZ. MANUEL SUÁREZ AVILES
Coordinador de Planeación

MVZ. EPCV. IRIS YARATZMÍN ORTIZ MUÑOZ
Coordinadora de Posgrado e Investigación

DR. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Responsable de tutorías

M. EN MVZ. MAGALY AQUINO CLETO
Coordinadora de Educación Continua

DR. TEÓDULO SALINAS RÍOS
Responsable de Investigación

DRA. ARACELI MARISCAL MÉNDEZ
Responsable del Posgrado

DR. HÉCTOR MAXIMINO RODRÍGUEZ MAGADÁN
Responsable de Seguimiento de Egresados

MVZ. ROBERTO ERNESTO PÉREZ MONTIEL
Responsable de Servicios Comunitarios

MVZ. ESP. JOEL ARMANDO TRUJILLO ROMANO
Responsable del Hospital Veterinario de Pequeñas
Especies